



30-11-17

DICOM.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

N°

El Alto,

23 OCT 2017

186/17

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 parágrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con los Art. 33 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 parágrafo II de la misma norma establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, señala en su Art. 1 (OBJETO) "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria". Así mismo en el Art. 26, numeral 7, 10 y 11 de la Ley 482, faculta al Alcalde Municipal a: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal y Coordinar y supervisar las Acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en concordancia con el Art. 10 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que es el conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regulan en forma interrelacionada con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, manejo y disposición de bienes y servicios de las entidades públicas.

Que, La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 027/17 de fecha 31 de marzo de 2017, prescribe en su Artículo sexto. (CONTRATACION POR EXCEPCIÓN, DESASTRE Y/O EMERGENCIAS).- "Las modalidades de contratación por Excepción y Contratación por Desastres y/o Emergencias, se regirán conforme a lo dispuesto por el capítulo IV sección IV y V del D.S. 0181, sus modificaciones y demás disposiciones conexas y aplicables...".

Que, el Art. 63 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 establece la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que "esta modalidad de contratación no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", disposición que especifica los casos en los cuales una entidad pública puede contratar directamente la provisión de bienes o la prestación de servicios.

Que, el Art. 64 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 determina que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción, estableciendo que la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente e instruirá se realice la contratación conforme dicte Resolución.

Que, el Art. 65 del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009 establece que "La contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: inciso a) modificado por el Decreto Supremo N° 956, Art 2 párrafo V de 10 de agosto de 2011 "Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".

Que, por Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo Nro. 2062 aprobado en fecha 20 de abril de 2017, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuestos del GAMEA para el Proyecto SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (ADQUISICION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO), tiene un monto presupuestado y certificado de Bs. 229,278.08.- (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 08/100 BOLIVIANOS).

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 162/17 de fecha 27 de Septiembre de 2017, en su parte Resolutiva Primero dispone "APROBAR Y AUTORIZAR, el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por EXCEPCIÓN, al proyecto SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (ADQUISICION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO), N° BD: 53; sin CÓDIGO SISIN; PRECIO REFERENCIAL: 229.278,08 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 08 /100 BOLIVIANOS), en el marco del Art. 65 inc. q) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por Art. 2 parágrafo V del D.S. 0956 de 10 de agosto de 2011, la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realice todo el proceso administrativo para la presente contratación".

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación en fecha 20 de octubre de 2017 emitido por el Lic. Javier Rivero Zuazo Director Municipal de Transporte Público Waynabus del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (UNIDAD SOLICITANTE), Andrés Rudy Gómez Mamani, Jefe Unidad de Licitaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



(UNIDAD ADMINISTRATIVA) y el Ing. Edwin F. Paco Valero, Jefe de Unidad de Mantenimiento DMTP-WAYNABUS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (TECNICO EVALUADOR), del proceso de Contratación CE/025/17 PROYECTO: SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (ADQUISICION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO), señala que "Hasta la hora y fecha fijada para la presentación de propuesta, presentó su propuesta el siguiente proponente: Nro. 1 AGENCIAS GENERALES S.A., que la calificación de propuestas se llevó a cabo con la intervención de los integrantes de la Comisión de Calificación, compuesta por funcionarios de la unidad administrativa, unidad solicitante y respectivo técnico evaluador, obteniéndose los siguientes resultados de evaluación. Que, de la **Evaluación Económica**, Precio Referencial: Bs. 229.278,08; No. 1, Nombre del Proponente: AGENCIAS GENERALES S.A., **Valor leído de la propuesta: 228.620,00, Monto Ajustado por revisión Aritmética: 228.620,00, Plazo de Entrega: 10. La propuesta económica de la empresa: AGENCIAS GENERALES S.A., previa verificación de errores aritméticos resulta menor al precio referencial del proyecto,...por lo que cumple y califica a la siguiente etapa de evaluación".**

Que, de la **Evaluación Técnica**, señalan: Por lo expuesto se concluye que el proponente: AGENCIAS GENERALES S.A. "CUMPLE" con las especificaciones técnicas del proyecto: CE/025/17 proyecto: SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (ADQUISICION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO), con el monto propuesto de Bs.228.620,00 (Doscientos veintiocho mil seiscientos veinte 00/100 Bolivianos), y con un plazo de entrega de 10 días calendario.

Que, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN señalan, "Por lo expuesto, la comisión de Calificación, en sujeción al Art. 38 del D.S. Nº 0181 de 28 de junio de 2009 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, la **ADJUDICACION** del proceso de contratación por Excepción CE/025/17, al proponente AGENCIAS GENERALES S.A., con el monto propuesto de Bs. 228.620,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 Bs.), con un Plazo de entrega de 10 días calendario al cumplir su propuesta con lo requerido en las Especificaciones Técnicas".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Art. 64 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- En mérito al Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación en fecha 20 de octubre de 2017, se determina la **ADJUDICACION** de la CE/025/17 proyecto: SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (ADQUISICION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO), al proponente AGENCIAS GENERALES S.A., con el monto propuesto de Bs. 228.620,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), con un Plazo de entrega de 10 días calendario.

SEGUNDO.- En virtud al Artículo 32 inc. f) del Decreto Supremo Nº 0181, se delega la suscripción del Contrato Administrativo emergente del presente proceso de contratación por Excepción CE/025/17, al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo el mismo cumplir con las formalidades que amerita dicha suscripción.

TERCERO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Dirección de Contrataciones y demás unidades pertinentes del G.A.M.E.A.

Regístrese, comuníquese, Publíquese, tómese razón y archívese.

UNIDAD JURIDICA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

